

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 25 pesetas; por seis meses 10 id.; por tres meses 10 id. — SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 41.50 pesetas; por seis meses 25 id. m.; por tres meses 15 idem. Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30. — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. — Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

El Comandante general del Norte dice en telegrama de ayer al Sr. Ministro de Marina lo siguiente:

«Aclaró neblina, recalando mar de fondo del N. O. Bombardeado Elanchove sin perder tiro. Enemigo hostilizó con la misma batería que en otras ocasiones. No hay bajas. Si cae la mar, continuaré operando.

«En la mar, á bordo de la fragata *Vitoria*, 16 de Agosto de 1875.»

El Comandante general de las fuerzas navales del Norte en telegrama de ayer, dice al señor Ministro de Marina lo que sigue:

«Bombardeado Bermeo con pausa y efecto. Al terminar bombardeo, saltó galerna. Enemigo hostilizó *Vitoria* con dos baterías. No hay bajas. Si el tiempo lo permite, continuaré operando mañana.

«En la mar, á bordo de la fra-

gata *Vitoria*, 17 de Agosto de 1875.»

(G. del 19 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia de varios comerciantes é industriales del puerto de Lastres, provincia de Oviedo, solicitando que se establezca en el mismo una Aduana habilitada para el comercio de cabotaje y para exportar los frutos y productos del país:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administración económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos informes son favorables á lo que se solicita:

Resultando que las personas que solicitaron la habilitación del puerto de Lastres se comprometen á sufragar los gastos de instalación y conservación de una Aduana servida por un Administrador, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y la asignación de 75 más para gastos de escritorio:

Considerando que en Lastres se está construyendo un puerto,

que sería de todo punto inútil si no se concediese habilitación para el embarque y desembarque de mercancías:

Y considerando que este tráfico no debe irrogar perjuicio á los intereses de la Hacienda, los cuales quedan asegurados con el establecimiento de la Aduana y con la vigilancia del Cuerpo de Carabineros;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto

1.º Que se establezca en el puerto de Lastres, provincia de Oviedo, una Aduana de tercera clase, servida por un Administrador pericial, con el sueldo de 1.500 pesetas y asignación de 75 pesetas para gastos de escritorio.

Y 2.º Que el expresado gasto, así como el que ocasione la instalación de la Aduana, sea reintegrado al Estado por los solicitantes, quienes lo ingresarán por trimestres adelantados en la Caja de la Administración económica de la provincia, en concepto de diferentes derechos del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1875. —Salaverria— Sr. Director general de Aduanas.

(G. del 19 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración los extraordinarios servicios del Coronel de Ejército, Capitan del Cuerpo de Ingenieros, D. Luis Pando y Sanchez, tanto en la Campaña de Cuba como en la actual contra los carlistas, en que voluntariamente viene tomando parte á pesar de hallarse con licencia por enfermo; y deseando darle una prueba del aprecio que me merecen los distinguidos hechos que ha llevado á cabo atacando el castillo de Mirabete el día 23 de Julio próximo pasado, siendo Jefe voluntario de una de las columnas de asalto de la plaza de Cantavieja, y muy especialmente el mérito que contrajo en el ataque de la Torre de Solsona el día 11 del actual y en el reconocimiento al día siguiente sobre el castillo de Urgel, operación en la cual recibió dos heridas graves; teniendo presente la especial recomendación que el General en Jefe del Ejército de Cataluña hace de las brillantes dotes de valor é inteligencia que adornan al expresado Jefe,

Vengo en promoverlo, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier de Ejército.

Dado en Palacio á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. — Alfonso — El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

(G. de 17 de Agosto.)

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.							
	Cebada.		Centeno.		Maiz.		Arroz.		Açete.		Vino.		Aguardte.		Carnero.		Vaca.		Tocino.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabuérniga	22.72	15.45	13.63	14.54	0.56	0.5	0.34	0.96	0.53	1.30	2.30	2.17	0.03	0.07						
Castro-Urdiales	32	24	23	23	0.87	0.80	2.36	1.50	1.50	0.12	2.30	1.50	0.10	0.02						
Eutrambasaguas	23.42	13.54	21.62	21.62	0.87	0.64	0.50	1.18	0.86	0.12	1.09	2.18	0.12	0.02						
Laredo	25.23	16.22	19.81	16.22	1.18	0.61	0.50	1.25	0.87	0.12	1.46	2.13	0.12	0.02						
Potes	22.50	18.02	19.81	19.81	0.60	0.74	0.34	1.25	0.52	0.12	1.57	2.17	0.12	0.02						
Ramales	20.72	15.50	22.50	22.50	1.09	0.63	0.50	1.50	0.83	0.12	1.56	2.38	0.12	0.02						
Reinosá	19.81	14.41	12.61	14.41	1.04	0.70	0.36	1.12	0.68	0.12	1.15	2.17	0.12	0.02						
Santander	20.70	14.86	15.32	15.32	0.97	0.64	0.40	1.03	0.50	0.12	1.57	2.17	0.12	0.02						
San Vicente de la Barquera	42.42	23.42	18.02	18.02	1.13	0.64	0.50	1.11	0.93	0.12	1.09	3.26	0.12	0.02						
Torrelabelva	20.70	22.34	15.49	15.49	0.71	0.93	0.43	1.13	0.76	0.12	0.94	2.30	0.12	0.02						
Villacarriedo	42.42	14.71	18.99	18.99	0.85	0.51	0.37	1.16	0.61	0.12	1.30	1.08	0.12	0.02						
Totales	179.13	158.37	36.05	179.05	9.39	6.63	6.60	13.19	8.60	6.04	13.83	21.51	0.88	0.40						
Precio medio general en la provincia	19.90	14.40	14.01	16.28	0.85	0.60	0.60	1.20	0.78	1.20	1.98	1.96	0.08	0.06						

TRIGO.	PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	CIBADA.	PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	LOCALIDAD.	
						HECTOLITRO.	Pts. Cts.
						32	Castro-Urdiales.
						19.81	Santander.
						23.42	San Vicente de la Barquera.
						12.34	Torrelabelva.

Santander 10 de Agosto de 1875.—V.º B.º.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, José Calderon y Cubas.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Santander.

En conformidad con lo que previene la legislación vigente la matrícula de este Instituto estará abierta desde el 1.º al 30 de Setiembre próximo.

Los alumnos que quieran matricularse podrán acudir á la Secretaría todos los días desde las 9 hasta la una por la mañana y desde las 3 hasta las 6 por la tarde.

Para ingresar en los estudios de segunda enseñanza se requiere que el alumno identifique su persona bien sea con la fé de bautismo, con la cédula personal ó de cualquiera otro modo; ser aprobado en su exámen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental, y especialmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas. Por este exámen satisfará el alumno cinco pesetas.

Por derechos de matrículas satisfarán los alumnos ocho pesetas por cada asignatura.

Los que pretendan matricularse presentarán en la Secretaría del Instituto una papeleta en que se espresen las asignaturas que se proponen estudiar en el curso, firmada por el interesado y por el padre ó encargado del alumno, anotándose en la misma las señas de su domicilio, para cuyo fin se hallará á la entrada de dicha Secretaría una mesa con recado de escribir y el modelo de papeletas que han de llenar los mismos interesados. Con esta papeleta se presentarán en la Secretaría para que esta, previo el pago de los derechos correspondientes, les espida la de hallarse matriculados.

Los que procedan de otros establecimientos y quisieran continuar este el estudio de las asignaturas que les faltan, presentarán al Director del Instituto una solicitud acompañada de los documentos que acrediten el exámen de ingreso y los estudios que tienen legalmente aprobados.

Para ingresar en los estudios de Náutica, Comercio y Dibujo se exigen las mismas condiciones que para los de segunda enseñanza con solo la diferencia que por la clase de Dibujo no se pagan derechos de matrícula por disposición de la Excm. Diputación provincial, ni sufren el exámen de ingreso.

Para matricularse en la Cátedra de lengua francesa, creada por la Excm. Diputación no se exigen más requisitos que la papeleta de petición y el pago de diez pesetas por los derechos

de matricula estipulados por la misma. Todo lo cual se hace saber al público para su conocimiento, rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que hagan fijar este anuncio en las casas consistoriales en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 130 del Reglamento vigente de segunda enseñanza.

Santander 14 de Agosto de 1875.—El Director, Agustin Guierrez. 3—2

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociaio de Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las exactas de la Universidad de Madrid, la cátedra de Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de 4 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus meritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Fisiología, dotada con 3 000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15

de Enero de 1870, corresponde al curso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitar en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor de Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía y patológica, dotada con 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo

qual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Providencias judiciales.

Don Mariano Federico y Castañón, Juez de primera instancia del partido de Reinosa, etc.

A los Sres. Jefes, oficiales, é individuos del Benemérito cuerpo de la Guardia civil, Alcaldes constitucionales, y de Barrio, Alguaciles y demás funcionarios encargados de la policia judicial, hago saber: que en la noche del nueve de Junio último fueron robadas de la Iglesia de Campo término municipal de Valderredible las alhajas siguientes:

Un cáliz de plata con la copa sobredorada, su peso próximamente quince onzas, la patena de plata sobredorada, cuatro onzas, el copon de plata sobredorado, de cuatro á cinco onzas desapareciendo las sagradas formas que contenía, tres crismeras de plata de seis á ocho onzas, una corona de plata de la Virgen de más de once onzas, y la craticula para administrar el Viático, tambien de plata sobredorada, su peso tres onzas; en su consecuencia é ignorándose quien ó quienes sean el agresor ó agresores, de tan punible delito he acordado hacer notorio el hecho por medio del presente, por cuyo tenor á las Autoridades y funcionarios dependientes de mi autoridad mando, y á los que no lo sean suplico, que en obsequio de la administracion de justicia se sirvan averiguar el paradero de las alhajas que quedan anotadas, ya poniendolo en conocimiento de los plateros para que si se hubiesen presentado ó se presentaren á la venta den parte y se detenga al portador, ó ya por otros medios que les sugiera su celo, ocupando en caso afirmativo dichas alhajas é inventariándolas reseñándolas cuidadosamen-

te, y en el caso de averiguar el paradero de los efectos robados y el autor ó autores de tamaño atentado proceder á la ocupacion de aquellos y á la detencion de estos, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado para en su vista proveer lo que corresponda.

Dado en el de Reinosa á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Federico y Castañón.—De orden de S. S.ª, Desiderio de Torices.

Es copia conforme con el original unido á los autos de que el actuario certifica.

Reinosa us antea.—Mariano Federico y Castañón.—Desiderio de Torices.

Con Alfonso duodécimo por la gracia de Dios, Rey Constitucional de España y en su nombre D. Vicente Ibañez Juez de primera instancia de este Partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria y término de quince dias que empezarán á contarse desde que tenga cabida en el *Boletin Oficial* de esta Provincia y *Gaceta* de Madrid, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Claudio Fresnedo Arce, natural del pueblo de Mogro cuyo paradero se ignora lo mismo que las demás circunstancias personales, solo si que ha sido licenciado de presidio, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo de oficio, sobre robo de varias alhajas de la Iglesia de Suances, la noche del diez de Mayo último, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelavega á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente Ibañez —P. S. M., Felipe R. Salazar.

En la tarde del dia de ayer y hora de las siete y media se fugaron de la cárcel de esta capital los presos Manuel Diaz, Collado y Nocolás de Alaba Iviculis, cuyas señas se expresan á continuacion; y estando acordado se proceda á su captura y

conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades, debo esperar del celo de V. S. que excitando el de las demás Autoridades y demás agentes de policia, se adopten las disposiciones necesarias para obtener la captura de los fugados, en lo cual se halla interesada la buena Administracion de Justicia, rogando á V. S. se sirva dar aviso del resultado de las gestiones que se practiquen á los fines indicados, y con remision de un ejemplar del Boletin en que se haga la publicacion.

Dada en Potes á quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Luciano del Hoyo.—P. M. de S. S., Mariano Bustamante.

Señas de los fugados: Manuel Diaz Collado, de edad veinticuatro años, natural de San Ignacio de Loyola, en el concejo de Ponga, Juzgado de Cangas de Onis, estatura regular, pelo y barba rubia, con pequeñas patillas, ojos pardos claros, cara ancha, color y nariz casi chata; viste sombrero negro usado, elástico morado con cabos encarnados y de punto de lana, chaleco de paño negro, pantalon de corte y sobrepuesto bombacho, con barras azules, zapatos bajos usados, faja azul grande.

Nicolás de Alaba Ibiculsi, de ventisiete años, natural de Londoño, Juzgado de Valmaseda, estatura buena, pelo y barba castaños, afeitado de dos dias, cara larga, color bueno, nariz aglutena, ojos casi negros y tiene una grande cicatriz en la parte posterior del cuello; viste sombrero negro usados, chaleco de mahon claro, elástico de punto de lana morado con cabos del mismo color, faja azul grande, pantalon de paño, con

bombacho usado y claro y calza borceguis.

Ambos Sin documentados.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Santander.

Los exámenes extraordinarios tendrán lugar en todo el mes de Setiembre próximo. Podrán aspirar á ellos los alumnos de la Enseñanza pública, privada y doméstica, que no se hayan presentado, ó quedado suspensos en los ordinarios de Junio último, y los que deseen mejorar de nota.

Desde el 20 al 30 del corriente mes se facilitarán gratis á los alumnos en la Secretaría de este Instituto las hojas impresas en que expresarán las asignaturas de que deseen examinarse.

Lo que se hace saber á los interesados para su inteligencia y efectos convenientes.

Santander 14 de Agosto de 1875.—El Director, Agustin Gutierrez. 3-1

JUNTA SINDICAL.

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza

Londres, á 60 dlv. 48,67 1/2.
Barcelona, á 8 dlv. 3/8 beneficio.
Palencia, á 8 dlv. 1/4 beneficio.
Valencia, á 8 dlv. 1/4 daño.
Valladolid, á 8 dlv. 1/4 beneficio.
Aranda de Duero, á 8 dlv. 1 daño.
Santander 20 de Agosto de 1875 —El Adjunto de turno, Francisco M. Gutierrez.

FERIA DE SAN BARTOLOMÉ

EN LA

VILLA DE CARTES

En los dias 24, 25, 26 y 27 del corriente mes de Agosto, se celebra la feria de ganados de San Bartolomé; pudiendo asegurarse que será grande la concurrencia de ganados y de compradores, segun las muestras de los últimos años, por las circunstancias especiales de esta villa, próxima al ferro-carril, y situada en el principal centro ganadero de la provincia de Santander.

En esta feria no se exigen arbitrios municipales.—Cartes 15 Agosto, 1875.—El alcalde, Ramon Perez.—P. A. del A., Celestino Sanchez Jusué, secretario.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco. 30.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE

á los Ayuntamientos de esta provincia.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL,

calle de San Francisco, 30, principal,

se venden HOJAS DE PADRON arregladas al último modelo aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

GUIA CONSULTOR E INDICADOR DE SANTANDER Y SU PROVINCIA.

Terminada esta utilísima obra que forma un tomo en 8.º español de mas de 800 páginas y que contiene cuantos datos y noticias puedan desearse para conocer la riqueza é importancia de esta provincia, se vende á

10 reales vellon en Santander y
12 fuera, franco de porte.

en la tienda de objetos de escritorio de Herrero,
Plaza Vieja.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 29 del corriente Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía. de 2,600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S. VAZAIRE,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flote y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Tercera clase Rvn 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés número 1, y á los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Muelle, 5. 8-4

BAÑOS.

PLAYA DE SAN MARTIN.

Han quedado abiertos al servicio del público los cómodos y acreditados baños de la playa de San Martin, establecidos desde 1863, y hoy propiedad de don Agustin Presmanes, con magníficas casetas de nueva construccion, al cuidado de bañeras encargadas del servicio necesario á las bañistas.

Precio de cada baño. un real.

Las faltas que se observen por los bañistas en el mejor servicio, se dirigirán á la calle de San Francisco, número 30, carpinteria, en la seguridad de que serán atendidas.